

de 1967, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Viajes Rumbo, S. A., contra la Resolución del Ministerio de Industria de 17 de mayo de 1967, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1966, que denegó el registro del nombre comercial número 44.039, «Viajes Rumbo, S. A.», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1973

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.225, promovido por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.225, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1967, por la que se anuló la concesión de modelo industrial número 48.769, declaramos que dicho acto no es conforme a derecho, por lo que igualmente lo declaramos nulo, debiendo retrotraerse el expediente al momento en que se cometió la infracción de forma, consistente en la omisión de audiencia del interesado «Beistegui Hermanos, S. A.», en la fase de tramitación del recurso de reposición interpuesto por «Exclusivas Industriales, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de marzo de 1966, concediendo el registro del modelo industrial número 48.769. No hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.321, promovido por don José y don Juan Andrés Miralles contra Resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.321, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andrés Miralles contra Resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1966, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José y don Juan Andrés Miralles contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de 11 de julio de 1966 y de denegación del recurso de reposición que

contra aquél se interpuso, y por cuyas resoluciones se denegó y confirmó la concesión de la marca número 444.013, denominada «Inves», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y declarar como declaramos que por la Administración se conceda a los recurrentes el Registro de la expresada marca, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1973

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.439, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.439, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lacer, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Lacer, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 23 de junio de 1966 y resolución presunta, en virtud de silencio administrativo, de desestimación de la reposición instada respecto de la primera, más tarde confirmada por decisión de ese Centro oficial de 20 de junio de 1967, que, en definitiva, acordaron el registro de la marca número 443.227, denominada «Thrombotine», que protege «Agentes de diagnóstico», de la clase 40 del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes esos actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.155, promovido por «Schering Corporation» contra Resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schering Corporation» contra Resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporation» contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) que en recurso de reposición estimatorio, de 22 de noviembre de 1967, denegó el registro de la marca número 447.495, denominada «Cronodose», para distinguir «Productos químicos para la medicina y farmacia, sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de varias clases; dietéticos de empleo medicinal; desin-

fectantes y antiparasitarios para uso humano», por incompatibilidad con la marca oponente número 249.709, «Coronosa», que ampara «Sustancias y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases; dietéticas de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano (con excepción de cloruro de cal)», debemos declarar y declaramos válido y subsistente el expresado acuerdo ministerial recurrido, al ser conforme a derecho, y, en su virtud, denegamos la inscripción de la referida marca «Cronodose» y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.840, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.840, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Société des Produits Nestlé», domiciliada en Suiza, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1966 y 27 de marzo de 1968, sobre concesión de la marca «Las Neskas» a favor de «Conservas Guerniquesa, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ambas conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta, y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1973 por la que se proroga el plazo para participar en el concurso convocado por la de 31 de enero, sobre concesión de beneficios en las zonas de preferente localización industrial de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) convocó, en base al Decreto 1882/1968, de 27 de julio, por el que se declararon de preferente localización industrial determinadas zonas y polígonos industriales de la provincia de Cáceres, un concurso para la concesión de beneficios aplicables a las Empresas que promuevan industrias de nueva creación o que amplíen o mejoren las existentes en alguna de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el citado Decreto y en el 2580/1971, de 14 de octubre, que amplió el anterior, fijándose un plazo para presentación de solicitudes que termina el día 31 de mayo del presente año.

Próximo a cumplirse el plazo de presentación de solicitudes sin que haya alcanzado la totalidad de los objetivos que se pretendían con las disposiciones antes citadas, resulta aconsejable ampliar dicho plazo por un período de tres meses.

Por otra parte, la Dirección General de Promoción Indus-

trial y Tecnología asumirá las funciones que aquella Orden atribuyó a la Secretaría General Técnica, y que corresponden a la citada Dirección General en base al Decreto 1713/1972, de 30 de junio, que reorganizó el Ministerio de Industria.

En su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplía hasta el 31 de agosto de 1973 el plazo de presentación de solicitudes fijado en la base quinta del apartado primero de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1973, por la que se convocó concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, para las industrias que se instalen en las zonas y polígonos de la provincia de Cáceres que señalaba aquella Orden.

Segundo.—Las competencias que la citada Orden ministerial de 31 de enero de 1973 atribuyó a la Secretaría General Técnica del Departamento, se entenderán atribuidas a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de A. T. denominada Elche-Sur-Novelda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de A. T. cuyas principales características son las siguientes:

La longitud de la línea será de 13.940 metros, discurriendo por los términos municipales de Elche, Aspe y Novelda, y se compondrá de un circuito trifásico a 66 KV, con disposición de conductores en triángulo y un cable de tierra. El conductor a emplear será de aluminio-aceero de una sección total de 181,7 milímetros cuadrados; los apoyos serán metálicos, formado por cuatro montantes angulares, con celosía y cimentados en macizo de hormigón. Hasta el apoyo número 11 se prevé doble circuito, siendo su finalidad la de reforzar y asegurar el suministro de energía eléctrica en la zona de Novelda, de notable incremento de consumo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 19/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 16 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Serafin Sanchez Rico.—1.479-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Arco número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/cs-25482/1972.

Origen de la línea: Apoyo 7 a E. T. «Valles Esteve».

Final de la misma: E. T. «Armante».

Término municipal a que afecta: Odena.